

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2026_1092341

SUB 35768
30 ENE 2026

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **LOPEZ LOPEZ JAIRO ALONSO**, identificado(a) con CC No. 71,641,240, solicita el 22 de enero de 2026 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2026_1092341.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
ALMACENES ATLETA LTDA	19880602	19880930	TIEMPO SERVICIO	121
ALMACENES ATLETA LTDA	19881001	19890630	TIEMPO SERVICIO	273
ALMACENES ATLETA LTDA	19890701	19890930	TIEMPO SERVICIO	92
ALMACENES ATLETA LTDA	19891001	19900131	TIEMPO SERVICIO	123
ALMACENES ATLETA LTDA	19900201	19900731	TIEMPO SERVICIO	181
ALMACENES ATLETA LTDA	19900801	19900928	TIEMPO SERVICIO	59
M.C. LTDA	19910118	19910320	TIEMPO SERVICIO	62
FABRICA DON QUIJOTE	19910514	19910926	TIEMPO SERVICIO	136
RIVERA ARBELAEZ Y CIA LTDA	19910826	19911231	TIEMPO SERVICIO	128
RIVERA ARBELAEZ Y CIA LTDA	19920101	19920520	TIEMPO SERVICIO	141
1 ANDESIA COLOMBIA S.A.	19920603	19930526	TIEMPO SERVICIO	358
1 ALMACENES ATLETA LTDA	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
1 ALMACENES ATLETA LTDA	19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30
1 ALMACENES ATLETA LTDA	19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
1 ALMACENES ATLETA LTDA	19950401	19951130	TIEMPO SERVICIO	240
1 ALMACENES ATLETA LTDA	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
1 ALMACENES ATLETA LTDA	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
1 ALMACENES ATLETA LTDA	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
1 ALMACENES ATLETA LTDA	19960301	19960430	TIEMPO SERVICIO	60
1 ALMACENES ATLETA LTDA	19960501	19960519	TIEMPO SERVICIO	19
CENTRO COMERCIAL PALACIO NACIO	19960601	19960630	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO COMERCIAL PALACIO NACIO	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO COMERCIAL PALACIO NAL	19960801	19960824	TIEMPO SERVICIO	24
CENTRO COMERCIAL PALACIO NACIO	19961001	19961031	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO COMERCIAL PALACIO NACIO	19961101	19961130	TIEMPO SERVICIO	30
HANCIENDA EL PORTAL LTDA	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
HANCIENDA EL PORTAL	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 35768
30 ENE 2026

LTDA						
HANCIENDA LTDA	EL	PORTAL	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
HANCIENDA LTDA	EL	PORTAL	19970301	19970331	TIEMPO SERVICIO	30
HANCIENDA LTDA	EL	PORTAL	19970401	19970430	TIEMPO SERVICIO	30
HANCIENDA LTDA	EL	PORTAL	19970501	19970531	TIEMPO SERVICIO	30
HANCIENDA LTDA	EL	PORTAL	19970601	19970630	TIEMPO SERVICIO	30
HANCIENDA LTDA	EL	PORTAL	19970701	19970831	TIEMPO SERVICIO	60
HANCIENDA LTDA	EL	PORTAL	19970901	19970930	TIEMPO SERVICIO	30
HANCIENDA LTDA	EL	PORTAL	19971001	19971031	TIEMPO SERVICIO	30
HANCIENDA LTDA	EL	PORTAL	19971101	19971130	TIEMPO SERVICIO	30
HANCIENDA LTDA	EL	PORTAL	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
HANCIENDA LTDA	EL	PORTAL	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO	30
HANCIENDA LTDA	EL	PORTAL	19980201	19980228	TIEMPO SERVICIO	30
HANCIENDA LTDA	EL	PORTAL	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
HANCIENDA LTDA	EL	PORTAL	19980401	19980430	TIEMPO SERVICIO	30
HANCIENDA LTDA	EL	PORTAL	19980501	19980531	TIEMPO SERVICIO	30
HANCIENDA LTDA	EL	PORTAL	19980601	19980630	TIEMPO SERVICIO	30
HANCIENDA LTDA	EL	PORTAL	19980701	19980831	TIEMPO SERVICIO	60
HANCIENDA LTDA	EL	PORTAL	19980901	19981031	TIEMPO SERVICIO	60
HANCIENDA LTDA	EL	PORTAL	19981101	19981130	TIEMPO SERVICIO	30
HANCIENDA LTDA	EL	PORTAL	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO	30
HANCIENDA LTDA	EL	PORTAL	19990101	19990228	TIEMPO SERVICIO	60
HANCIENDA LTDA	EL	PORTAL	19990301	19990309	TIEMPO SERVICIO	9
ASOCIACION INGENIEROS AGRON	DE		19991201	19991231	TIEMPO SERVICIO	30
ASOCIACION INGENIEROS AGRON	DE		20000101	20000229	TIEMPO SERVICIO	60
ASOCIACION INGENIEROS AGRON	DE		20000301	20000331	TIEMPO SERVICIO	30
ASOCIACION INGENIEROS AGRON	DE		20000401	20000408	TIEMPO SERVICIO	8
2 1 ASOCIACION COMERCiantes	DE		20010401	20010831	TIEMPO SERVICIO	150
PASAJE PALACIO	COMERCIAL		20011101	20011231	TIEMPO SERVICIO	60
PASAJE PALACIO	COMERCIAL		20020101	20021231	TIEMPO SERVICIO	360
PASAJE PALACIO	COMERCIAL		20030101	20031031	TIEMPO SERVICIO	300
PASAJE PALACIO	COMERCIAL		20031101	20031107	TIEMPO SERVICIO	7
COOPERATIVA FENIX			20040801	20040805	TIEMPO SERVICIO	5
COOPERATIVA FENIX			20040901	20041231	TIEMPO SERVICIO	120
COOPERATIVA FENIX			20050101	20050531	TIEMPO SERVICIO	150
COOPERATIVA FENIX			20050601	20050630	TIEMPO SERVICIO	30
COOPERATIVA FENIX			20050701	20050731	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 35768
30 ENE 2026

COOPERATIVA FENIX		20050801	20050804	TIEMPO SERVICIO	4
31 LOPEZ	LOPEZ	20060101	20060430	TIEMPO SERVICIO	120
31 LOPEZ	LOPEZ	20060501	20060630	TIEMPO SERVICIO	60
31 LOPEZ	LOPEZ	20060701	20061031	TIEMPO SERVICIO	120
31 LOPEZ	LOPEZ	20061101	20061130	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20070101	20070731	TIEMPO SERVICIO	210
31 LOPEZ	LOPEZ	20070901	20070930	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20071001	20071031	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20080401	20080414	TIEMPO SERVICIO	14
31 LOPEZ	LOPEZ	20080601	20080630	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20080701	20080731	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20080901	20080929	TIEMPO SERVICIO	29
31 LOPEZ	LOPEZ	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20090101	20090128	TIEMPO SERVICIO	28
31 LOPEZ	LOPEZ	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20090501	20090531	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20090701	20090731	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20090901	20090930	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20091001	20091031	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20091101	20091130	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20100101	20100129	TIEMPO SERVICIO	29
31 LOPEZ	LOPEZ	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20100301	20100331	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20100401	20100430	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20100601	20100630	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20100701	20100731	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20100801	20100831	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20100901	20100930	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20101001	20101031	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20101101	20101231	TIEMPO SERVICIO	60
31 LOPEZ	LOPEZ	20110101	20110129	TIEMPO SERVICIO	29
31 LOPEZ	LOPEZ	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20110501	20111130	TIEMPO SERVICIO	210
31 LOPEZ	LOPEZ	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20120101	20120129	TIEMPO SERVICIO	29
31 LOPEZ	LOPEZ	20120201	20120430	TIEMPO SERVICIO	90
31 LOPEZ	LOPEZ	20120501	20120731	TIEMPO SERVICIO	90
31 LOPEZ	LOPEZ	20120801	20121231	TIEMPO SERVICIO	150
31 LOPEZ	LOPEZ	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20130301	20130731	TIEMPO SERVICIO	150
31 LOPEZ	LOPEZ	20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20130901	20131231	TIEMPO SERVICIO	120
31 LOPEZ	LOPEZ	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20140301	20141231	TIEMPO SERVICIO	300
31 LOPEZ	LOPEZ	20150101	20150630	TIEMPO SERVICIO	180
31 LOPEZ	LOPEZ	20150701	20150731	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20150801	20151231	TIEMPO SERVICIO	150
31 LOPEZ	LOPEZ	20160101	20160229	TIEMPO SERVICIO	60
31 LOPEZ	LOPEZ	20160301	20160331	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20160401	20160430	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 35768
30 ENE 2026

31 LOPEZ	LOPEZ	20160501	20160531	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20160601	20160630	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20160701	20160731	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20160801	20161031	TIEMPO SERVICIO	90
31 LOPEZ	LOPEZ	20161101	20161130	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20170401	20170430	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20170501	20171231	TIEMPO SERVICIO	240
31 LOPEZ	LOPEZ	20180101	20180331	TIEMPO SERVICIO	90
31 LOPEZ	LOPEZ	20180401	20181231	TIEMPO SERVICIO	270
31 LOPEZ	LOPEZ	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20190301	20190731	TIEMPO SERVICIO	150
31 LOPEZ	LOPEZ	20190801	20191130	TIEMPO SERVICIO	120
31 LOPEZ	LOPEZ	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20200201	20200331	TIEMPO SERVICIO	60
31 LOPEZ	LOPEZ	20200401	20200406	TIEMPO SERVICIO	6
31 LOPEZ	LOPEZ	20200501	20200506	TIEMPO SERVICIO	6
31 LOPEZ	LOPEZ	20200601	20200630	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20200701	20201031	TIEMPO SERVICIO	120
31 LOPEZ	LOPEZ	20201101	20201130	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20210101	20210531	TIEMPO SERVICIO	150
31 LOPEZ	LOPEZ	20210601	20210831	TIEMPO SERVICIO	90
31 LOPEZ	LOPEZ	20210901	20211031	TIEMPO SERVICIO	60
31 LOPEZ	LOPEZ	20211101	20211231	TIEMPO SERVICIO	60
31 LOPEZ	LOPEZ	20220101	20220831	TIEMPO SERVICIO	240
31 LOPEZ	LOPEZ	20220901	20220930	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20221001	20221130	TIEMPO SERVICIO	60
31 LOPEZ	LOPEZ	20221201	20221231	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20230101	20230531	TIEMPO SERVICIO	150
31 LOPEZ	LOPEZ	20230601	20230630	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20230701	20230831	TIEMPO SERVICIO	60
31 LOPEZ	LOPEZ	20230901	20230930	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20231001	20231130	TIEMPO SERVICIO	60
31 LOPEZ	LOPEZ	20231201	20231231	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20240101	20241130	TIEMPO SERVICIO	330
31 LOPEZ	LOPEZ	20241201	20241231	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20250101	20250531	TIEMPO SERVICIO	150
31 LOPEZ	LOPEZ	20250601	20250630	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20250701	20251130	TIEMPO SERVICIO	150
31 LOPEZ	LOPEZ	20251201	20251231	TIEMPO SERVICIO	30
31 LOPEZ	LOPEZ	20260101	20260131	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 11,488 días laborados, correspondientes a 1,641 semanas.

Que nació el 21 de diciembre de 1963 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

SUB 35768
30 ENE 2026

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para el caso de mujeres, a partir del 1° de enero de 2026, se deberá verificar las condiciones establecidas en la Sentencia C-197 de 2023, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declaró inexecutable el inciso 2° del numeral 2° del artículo 9° de la Ley 797 de 2003 —que modificó el inciso 2° del numeral 2° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993— y el apartado final del inciso 5° del artículo 10 de la Ley 797 de 2003 —que modificó el artículo 34 de la Ley 100 de 1993—, en relación con sus efectos para las mujeres. No obstante, difirió sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2025, con el fin de que, antes de esa fecha, el Congreso de la República adoptara un régimen de causación del derecho a la pensión de vejez que incorporara de manera integral el enfoque de género y, especialmente, la situación de las mujeres cabeza de familia.

Que la citada Sentencia establece que, vencido dicho término sin que exista reglamentación, a partir del 1° de enero de 2026 el número mínimo de semanas cotizadas exigidas a las mujeres para acceder a la pensión de vejez en el Régimen de Prima Media se reducirá en 50 semanas, y que a partir del 1° de enero de 2027 disminuirá en 25 semanas adicionales por año, hasta llegar a un total de 1000 semanas.

Que en concordancia con lo anterior, la disminución de semanas para las mujeres aplicará así: a partir del 1° de enero de 2026, una reducción de 50 semanas, y a partir del 1° de enero de 2027, una reducción de 25 semanas por año, de la siguiente manera:

AÑO	SEMANAS	AÑO	SEMANAS
2026	1.250	2032	1.100
2027	1.225	2033	1.075
2028	1.200	2034	1.050
2029	1.175	2035	1.025

SUB 35768
30 ENE 2026

2030	1.150	2036	1.000
2031	1.125		

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *“Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *“... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada”. El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima.”

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley

SUB 35768
30 ENE 2026

100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Subsidiado	Régimen Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

$$\text{IBL: } 2,830,400 \times 73.69 = \$2,085,722$$

SON: DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	21 de diciembre de 2025	1 de febrero de 2026	2,559,025.00	2,830,400.00	2	73.69	2,085,722.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	11488	\$2,085,722.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de febrero de 2026

SUB 35768
30 ENE 2026

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **LOPEZ LOPEZ JAIRO ALONSO**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de febrero de 2026 = \$2,085,722

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	0.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	
Descuentos en Salud	0.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	0.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202602 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco DAVIVIENDA de MEDELLIN LOS MOLINOS.

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional.

Finalmente en caso de que su prestación haya sido girada a través de central de pagos del banco CAJA SOCIAL INTERNACIONAL (PAGO AL EXTERIOR) de BOGOTA OFICINA PRINCIPAL, para el giro efectivo y determinar su modalidad de pago, deberá efectuar su autorización gestionando el trámite Traslado Cuenta Pago al Exterior, para lo cual si su documento corresponde a Cedula de Ciudadanía (CC) o Cédula de Extranjería (CE), deberá radicar en el portal WEB

SUB 35768
30 ENE 2026

Sede Electrónica a través de la página <https://sede.colpensiones.gov.co/login>. Si su tipo de documento corresponde a Pasaporte (PA), Extranjero Ecopetrol (EE), Registro Civil (RC) o Tarjeta Identidad (TI) deberá radicar la novedad a través de la página web de COLPENSIONES <https://www.colpensiones.gov.co/> en el módulo de Zona Transaccional Consulta a un clic Peticiones Quejas Reclamos y Sugerencias.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

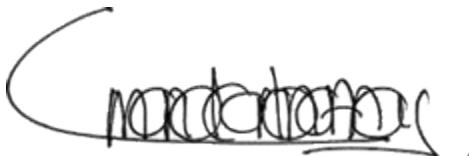
ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	11488	\$2,085,722.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **LOPEZ LOPEZ JAIRO ALONSO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

SUB 35768
30 ENE 2026

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

REVISOR AUTOMATICO

COL-VEJ-03-501,1